

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°009 DE 2026

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E., PARA LA GESTIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.
CONTRATANTE	LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	DORIS PATRICIA ATEHORTUA DUQUE C.C. 22.001.480
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026

Entre los suscritos a saber, **KARLA NILLERED SUÁREZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la CONTRATANTE de una parte, y de la otra parte, **DORIS PATRICIA ATEHORTUA DUQUE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.001.480, actuando en nombre propio, y quien se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

1. Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza pública, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla “...*gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo...*”.
2. Que, los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E -**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.
3. Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.

4. Que, dentro del rol propio de la función pública y la gestión fiscal que debe realizar la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS “EDESAN E.I.C.E” para administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de la función administrativa, como lo es, la eficiencia, economía, eficacia, imparcialidad, transparencia y publicidad, lleva a que se requiera usar la información contable como la base para controlar sus recursos y medir sus realizaciones; en este sentido, resulta necesario e importante para la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS “EDESAN E.I.C.E, contar con un profesional certificado y con un amplio campo de desempeño profesional en el área de contabilidad pública.
5. Que, desde la Gerencia se debe cumplir con todas las actividades que conllevan a la preparación de la información financiera de la entidad, que permita la presentación oportuna de todos los informes a los diferentes entes de control y, por ende, no poner en riesgo la entidad frente a posibles sanciones por el no envío; y dando cumplimiento así a la rendición de informes, previamente habiendo gestionado el ciclo contable en cada una de sus etapas, como lo es el reconocimiento de todos los hechos económicos, debidamente clasificados según sea su naturaleza, que permitan mostrar la realidad financiera de la entidad, tanto en su estructura financiera, como de resultados, posteriormente se debe analizar los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo.
6. Que, por lo anterior se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para el acompañamiento, asesoría y apoyo a la gestión contable de la EMPRESA y elaboración de informes para los diferentes entes de control; con el propósito de optimizar y facilitar el proceso de recolección de la información sobre la ejecución presupuestal, requerida como insumo en la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación, siendo necesaria la correcta elaboración de los aplicativos con el fin de obtener un buen desempeño a la gestión local y en el ranking de desempeño fiscal, como también la optimización de los recursos por eficiencia fiscal y administrativa y el reporte a los organismos de control.
7. Que, surge entonces la necesidad de elaborar y presentar una serie de informes a diversas entidades de control, como son: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES D.I.A.N, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA entre otras, para los cuales se requiere una adecuada gestión de la información contable de la empresa, así como en la elaboración y entrega de los informes y formatos requeridos por cada una de estas entidades.
8. Que, la presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las obligaciones administrativas, contables y tributarias, presupuestales y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, se considera importante entonces la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
9. Que, el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad se hizo conforme al Manual de Contratación, los principios aplicables y la oferta presentada por el suscrito contratista. Se procede con el proceso de contratación, toda vez que se verificó y constató las calidades profesionales.

En razón de lo expuesto, el contrato de prestación de servicios profesionales se regulará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E., PARA LA GESTIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES.

DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la EDESAN y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SUPERVISIÓN, quien se encargará del seguimiento y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para requerir su correcto cumplimiento.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo.
5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
6. Realizar los pagos pertinentes conforme lo estipulado en la forma de pago.
7. Verificar el pago al sistema de la seguridad social.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por LA EMPRESA y a terceros en general.
3. Solicitar a la EMPRESA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.

4. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por LA EMPRESA.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
6. Acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios.
7. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual.
8. Cumplir con el objeto del contrato.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato.
10. Desarrollar la logística y planeación pertinente para la óptima ejecución del objeto contractual.
11. Atender los llamados y observaciones de LA EMPRESA tendientes a mejorar la prestación del servicio.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener bajo reserva la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la entidad contratante o terceros.
15. Asistir y participar en las reuniones necesarias para la ejecución del contrato.
16. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor.
17. Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y presentar los estados financieros de la entidad, asegurando que cumplan con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y demás disposiciones legales aplicables.
2. Gestionar los diferentes trámites y rendir la información que se requiera ante la DIAN.
3. Revisar conciliaciones bancarias de manera periódica.
4. Llevar y mantener actualizada la contabilidad de la entidad en los libros y sistemas autorizados, garantizando su exactitud, integridad y oportunidad.
5. Elaborar y presentar oportunamente las declaraciones tributarias, reportes a entes de control, informes financieros y demás obligaciones formales de carácter fiscal, contable y legal.
6. Elaborar las órdenes de pago que requiera la entidad para el trámite de pagos y desembolsos.
7. Realizar declaración de estampillas.
8. Apoyar el trámite de apertura de cuentas bancarias para el manejo de los recursos que administra la entidad y la gestión de las solicitudes para la exoneración al gravamen financiero y retención en la fuente.
9. Emitir certificaciones contables y demás documentos que requiera la entidad, conforme a su competencia profesional.
10. Atender y responder a los requerimientos de los organismos de control y vigilancia, así como de las auditorías internas o externas.

11. Apoyar el proceso de cierre presupuestal y contable de la entidad.
12. Custodiar y conservar la información contable y financiera a la que tenga acceso, garantizando su confidencialidad y buen uso.
13. Gestionar el procesamiento y envío de la categoría CGR Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario CUIPO, para la vigencia 2026. (Información suministrada por el área administrativa para realizar la validación y envío en la plataforma CHIP).
14. Enviar información trimestral a la Contaduría General de la Nación de la información contable pública: CGN 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS, CGN 002 OPERACIONES RECÍPROCAS, VARIACIONES TRIMESTRALES SIGNIFICATIVAS para la vigencia 2025.
15. Asistir a reuniones y capacitaciones relacionadas con asuntos contables, financieros y tributarios, cuando así lo solicite la entidad.
16. Rendir informes periódicos a la entidad sobre la ejecución de las labores contratadas, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.
17. Cumplir con las normas éticas y profesionales establecidas por la Ley 43 de 1990, el Código de Ética Profesional y demás disposiciones que regulen la profesión.
18. Desempeñar las demás actividades que le sean encargadas inherentes al objeto contractual.

PARAGRAFO. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. EL VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$12.660.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°036 del 26 de junio de 2026 por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$12.660.000)**, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.01.01.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La empresa, pagará al contratista el valor de los honorarios del contrato, mediante pagos mensuales vencidos iguales de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$4.220.000)** hasta culminar el plazo de ejecución del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y el informe mensual de actividades realizadas durante el periodo de cobro correspondiente, de conformidad con los requerimientos de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, previo visto bueno del Supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar a la Supervisión del contrato, el pago de aportes de seguridad social y ARL, en los términos señalados legalmente establecidos, acompañado del respectivo informe de actividades, soporte de las mismas e informe de supervisión de aprobación del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no se encuentre a paz y salvo con LA EMPRESA, con la suscripción del presente acto, autoriza para que en los pagos se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Empresa y en consideración a la forma de pago establecida, lo cual se hará previa presentación del informe de actividades y posterior visto bueno del supervisor, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La ejecución del contrato contará con una supervisión quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LABORAL: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-, conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre las configuraciones, documentos, desarrollos, programas fuentes y ejecutables, plantillas, modelos, procedimientos, informes, memorias de trabajo, archivos, material de informática y técnicas especiales resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de esta contratación, quedando la misma con todo el derecho de uso sobre los mencionados productos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ANEXOS. La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como requisitos los siguientes:

- Propuesta u oferta para la prestación de servicios profesionales dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, debidamente firmada por el profesional.
- Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Vigencia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por la entidad competente de acuerdo con la profesión.
- Título profesional y certificados de los estudios respectivos.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecedentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales.

- Declaración juramentada de bienes y rentas (Dado que aún no aparece registra en el aplicativo para la integridad pública, se anexa en formato firmado).
- Formato Único de Hoja de Vida.
- Certificado de afiliación a Seguridad Social.
- Certificados de Formación Académica.
- Certificados de experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere liquidación entre las partes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2024 manual de contratación de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-; artículo 41: (...) *“PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no requieren de liquidación, con la excepción de que, si su terminación fue anticipada por diversas circunstancias, se requiere liquidar.”*

Para constancia se firma el 30 de junio de 2026.



KARLA NILLERED SUÁREZ JIMÉNEZ
C.C: 1.037.946.795
GERENTE



DORIS PATRICIA ATEHORTUA DUQUE
C.C. 22.001.480
CONTRATISTA